

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Noviembre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Canals, que ha sido decretada por V. S. con fecha 29 de Julio último, dicho alto Cuerpo, ha emitido, en 30 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Canals, decretada por el Gobernador de Valencia.

Resulta de los antecedentes remitidos: que con fecha 8 de Julio próximo pasado, D. Bautista Sánchez Sellés, vecino de Canals, presentó un escrito ante el Gobernador de la provincia, denunciando

los abusos que se venían cometiendo en la administración municipal de dicho pueblo, acreditándose por medio de certificaciones que no se cumple el servicio de Sanidad, ni se remiten al Gobierno civil los estados mensuales de la Estadística demográfico-sanitaria; que no se ordena la publicación trimestral de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; que esta Corporación, en sesiones de 21 y 26 de Septiembre de 1897, declaró partidas fallidas por territorial las cuotas de varios contribuyentes en los repartimientos de 1890-91 á 1896-97, con el pretexto de hallarse duplicados sus nombres en dichos repartimientos, acordándose en las enunciadas sesiones extender la oportuna nota original de la declaración de fallidos, para que ésta quedase unida al expediente general de cada uno de los referidos años; y que en dichos expedientes sólo consta una certificación de los mencionados acuerdos, expedida por el entonces Secretario accidental del Ayuntamiento, y en la que constan los nombres de los Concejales que tomaron parte en la declaración de fallidos.

En vista de estos hechos, el Gobernador, en 29 de Julio último, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los Concejales de dicho Ayuntamiento D. Francisco Martínez García, D. Antonio Ballester Marín, D. Juan Bautista Sanz, D. José Rafael Clemente Vidal, D. Antonio Vicente Ferrer Bonet, D. Juan José Garrido Martínez y don José Gil Caparrós, y nombrar otros tantos Concejales interinos en sustitución de aquéllos.

Contra dicha resolución interpusieron recurso de alzada, alegando los descargos en justificación de las faltas cometidas, y remitido el expediente al Ministerio, la Dirección, estimando fundado el

acuerdo adoptado, propuso se confirmase, pasando el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, si bien oyendo antes de resolver, y á los efectos del art. 191 de la ley Municipal, á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 189, 190 y 191 de la citada ley;

Y considerando que los hechos comprobados en el expediente revelan un abandono y negligencia punibles por parte de los encargados de la administración municipal del Ayuntamiento de Canals, y que varios de los cargos que contra los mismos resultan pudieran revestir caracteres de delito.

Opina que procede confirmar la providencia dictada por el Gobernador de Valencia suspendiendo á los citados Concejales, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, siempre que en dicho distrito haya habido elecciones provinciales: pues en caso contrario, dichos Concejales deberán ser repuestos en sus cargos por haber expirado el plazo legal de la suspensión el 18 del corriente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1898.--Ruiz y Capdepón.--Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(Gaceta 2 Octubre 1898)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Noviembre próximo en que ha de tener efecto la recaudación del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo, y canon de minas.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
2.ª Zona.	
Aniñón.....	2 al 4
Aranda.....	2 al 4
Ariza.....	6 al 8
Berdejo.....	4 y 5
Bijuesca.....	2 y 3
Bordalba.....	3 y 4
Cervera.....	2 y 3
Clarés.....	5 y 6
Embid de Ariza.....	2 y 3
Malanquilla.....	5 y 6
Oseja.....	3 y 4
Pozuel de Ariza.....	4 y 5

PUEBLOS	DIAS
Torrelapaja.....	4 y 5
Torrijo.....	6 al 8
Villalengua.....	7 y 8
Villarroya de la Sierra...	5 al 7
<i>Partido de Belchite.</i>	
Belchite.....	5 al 8
Aguilón.....	5 y 6
Almochuel.....	2 y 3
Almonacid de la Cuba.....	8 y 9
Azuara.....	6 al 9
Codo.....	7 y 8
Fuendetodos.....	8 y 9
Herrera.....	9 al 11
Jaulín.....	10 y 11
Lagata.....	6 y 7
Lécera.....	5 al 7
Letúx.....	7 y 8
Moneva.....	5 y 6
Moyuela.....	6 y 7
Plenas.....	7 y 8
Puebla de Albortón.....	9 y 10
Samper del Salz.....	5 y 6
Tosos.....	6 y 7
Valmadrid.....	10 y 11
Villanueva del Huerva.....	7 y 8
Villar de los Navarros.....	8 y 9

<i>Partido de Borja.</i>	
1.ª zona.	
Borja.....	9 al 12
Ainzón.....	7 y 8
Albeta.....	7 y 8
Ambel.....	5 y 6
Bulbunte.....	5 y 6
Maleján.....	11 y 12
Tabuena.....	3 y 4
2.ª zona.	
Agón.....	7 y 8
Alberite.....	2 y 3
Bisimbre.....	4 y 5
Bureta.....	2 y 3
Fréscano.....	4 y 5
Fuendejalón.....	11 y 12
Magallón.....	6 al 8
Pozuelo.....	9 y 10
3.ª zona.	
Boquiñeni.....	15 y 16
Gallur.....	6 al 8
Lúcení.....	15 y 16
Mallén.....	3 al 5
Novillas.....	4 y 5
Alcalá de Ebro.....	11 y 12
Cabañas.....	13 y 14

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Figueruelas.....	13 y 14	2.ª zona.	
Pedrola.....	10 al 12	Fabara.....	11 al 13
4.ª zona.		Fayón.....	4 y 5
Calcena.....	8 y 9	Maella.....	8 al 10
Pomér.....	4 y 5	Mequinenza.....	1 al 3
Purujosa.....	8 y 9	Nonaspe.....	6 y 7
Talamantes.....	2 y 3	<i>Partido de Daroca.</i>	
Trasobares.....	6 y 7	1.ª zona.	
<i>Partido de Calatayud.</i>		Daroca.....	25 al 28
Calatayud.....	4 al 8	Anento.....	27 y 28
Alarba.....	4 y 5	Atea.....	21 y 22
Arándiga.....	9 al 11	Manchones.....	25 y 26
Belmonte.....	8 y 9	Murero.....	25 y 26
Brea.....	9 y 10	Nombrevilla.....	21 y 22
Castejón de Alarba.....	4 y 5	Orcajo.....	27 y 28
El Frasnó.....	5 al 7	Retascón.....	21 y 22
Embid de la Ribera.....	2 y 3	Valconchán.....	23 y 24
Gotor.....	9 y 10	Valdehorna.....	20 y 21
Illueca.....	9 al 11	Val de San Martín.....	20 y 21
Inogés.....	8 y 9	Villafeliche.....	23 y 24
Jarque.....	9 al 11	Villanueva de Jiloca.....	23 y 24
Maluenda.....	2 y 3	2.ª zona.	
Mesones.....	12 y 13	Aguarón.....	5 y 6
Morata de Jiloca.....	2 y 3	Cariñena.....	9 al 11
Morés.....	4 y 5	Cosuenda.....	3 y 4
Munébrega.....	5 al 7	Encinacorba.....	1 y 2
Nigüella.....	9 y 10	Paniza.....	7 y 8
Olvés.....	6 y 7	3.ª zona.	
Orera.....	8 y 9	Abanto.....	3 y 4
Paracuellos de Jiloca.....	2 y 3	Acered.....	3 y 4
Paracuellos de la Ribera.....	2 y 3	Aldehuela de Liestos.....	3 y 4
Purroy.....	4 y 5	Berruenco.....	10 y 11
Sabiñán.....	2 y 3	Cubel.....	3 y 4
Santa Cruz de Grió.....	10 y 11	Gallocanta.....	8 y 9
Sediles.....	10 y 11	Las Cuerlas.....	8 y 9
Sestrica.....	5 y 6	Santed.....	8 y 9
Terrer.....	2 y 3	Torralba de los Frailes.....	8 y 9
Tiarga.....	12 y 13	Used.....	5 al 7
Tobed.....	12 y 13	4.ª zona.	
Torralba de Ribota.....	2 y 3	Codos.....	8 y 9
Velilla de Jiloca.....	2 y 3	Fuentes de Jiloca.....	3 y 4
Villalba.....	10 y 11	Mara.....	5 y 6
Viver de la Sierra.....	6 y 7	Miedes.....	10 y 11
<i>Partido de Caspe.</i>		Montón.....	3 y 4
1.ª zona.		Ruesca.....	5 y 6
Caspe.....	4 al 10	5.ª zona.	
Cinco Olivas.....	3 y 4	Aladrén.....	2 y 3
Chiprana.....	14 y 15	Badules.....	6 y 7
Escatrón.....	6 y 7	Cerveruela.....	9 y 10
Sástago.....	1 al 4	Fombuena.....	4 y 5
		Langa.....	8 y 9

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Lechón.....	5 y 6	La Muela.....	16 y 17
Luesma.....	4 y 5	Lumpiaque.....	6 y 7
Mainar.....	7 y 8	Plasencia de Jalón.....	6 y 7
Romanos.....	5 y 6	Pleitias.....	2 y 3
Torralvilla.....	8 y 9	Rueda de Jalón.....	6 y 7
Villadoz.....	6 y 7	Urrea de Jalón.....	9 y 10
Villarreal.....	7 y 8		
Vistabella.....	2 y 3		
<i>Partido de Ejea.</i>			
1.ª zona.			
Ejea de los Caballeros...	27 al 30	Almonacid de la Sierra...	1 al 3
Asín.....	3 y 4	Alpartir.....	4 y 5
Biota.....	7 y 8	Calatorao.....	6 y 7
Castejón de Valdejasa....	1 y 2	Lucena.....	8 y 9
Farasdués.....	5 y 6	Salillas de Jalón.....	8 y 9
Layana.....	9 y 10		
Orés.....	1 y 2	<i>Partido de Pina.</i>	
Pradilla.....	5 y 6	Pina.....	5 al 8
Remolinos.....	7 y 8	Alborge.....	1 y 2
Tauste.....	5 al 8	Alforque.....	1 y 2
		Bujaraloz.....	7 al 9
2.ª zona.			
Ardisa.....	10 y 11	Farlete.....	1 y 2
El Frago.....	1 y 2	Fuentes de Ebro.....	4 al 6
Luna.....	3 al 5	Gelsa.....	5 al 8
Murillo de Gállego.....	6 y 7	La Almolda.....	5 y 6
Puendeluna.....	12 y 13	La Zaida.....	3 y 4
Santa Eulalia de Gállego..	8 y 9	Mediana.....	1 al 3
		Monegrillo.....	3 y 4
3.ª zona.			
Erla.....	1 y 2	Nuez.....	1 y 2
Las Pedrosas.....	9 y 10	Osera.....	3 y 4
Piedratajada.....	7 y 8	Quinto.....	7 al 9
Sierra de Luna.....	11 y 12	Rodén.....	4 y 5
Valpalmas.....	5 y 6	Velilla de Ebro.....	5 y 6
		Villafranca de Ebro.....	1 y 2
<i>Partido de La Almunia.</i>			
1.ª zona.			
La Almunia.....	4 al 6	<i>Partido de Sos.</i>	
Chodes.....	1 y 2	1.ª zona.	
Morata de Jalón.....	1 al 3	Sos.....	28 al 30
Ricla.....	4 y 5	Artieda.....	1 y 2
		Bagüés.....	3 y 4
2.ª zona.			
Alfamén.....	9 y 10	Biel.....	1 y 2
Botorrita.....	5 y 6	Escó.....	12 y 13
Longares.....	7 y 8	Fuencalderas.....	1 y 2
Mezalocha.....	3 y 4	Isumerre.....	9 y 10
Mozota.....	1 y 2	Lobera.....	5 y 6
Muel.....	1 al 3	Longás.....	3 y 4
		Lorbés.....	7 y 8
3.ª zona.			
Bárboles.....	2 y 3	Mianos.....	5 y 6
Bardallur.....	6 y 7	Navardún.....	12 y 13
Epila.....	2 al 5	Pintano.....	7 y 8
Grisén.....	8 y 9	Ruesta.....	5 y 6
		Salvatierra.....	9 y 10
		Sigüés.....	11 y 12
		Tiermas.....	14 y 15
		Undués de Lerda.....	14 y 15
		Undués Pintano.....	3 y 4
		Urriés.....	11 y 12

PUEBLOS

DIAS

2.^a zona.

Castiliscar	5 y 6
Luesia	1 y 2
Malpica	3 y 4
Sádaba	7 al 9
Uncastillo	10 al 12

Partido de Tarazona.

Tarazona	5 al 9
Alcalá de Moncayo	14 y 15
Añón	14 y 15
Cunchillos	5 y 6
El Buste	12 y 13
Grisel	7 al 9
Litago	17 y 18
Lituénigo	17 y 18
Los Fayos	10 y 11
Malón	3 y 4
Novallas	3 y 4
San Martín de Moncayo ..	19 y 20
Santa Cruz de Moncayo ...	7 y 8
Torrellas	10 y 11
Trasmoz	16 y 17
Vera	16 y 17
Vierlas	5 y 6

*Partido de Zaragoza.*2.^a zona.

Leciñena	3 y 4
Pérdiguera	1 y 2
San Mateo de Gállego	5 y 6
Villanueva de Gállego ...	10 y 11
Zuera	7 al 9

3.^a zona.

Alfajarín	1 y 2
Pastriz	3 y 4
Puebla de Alfindén	5 y 6
Villamayor	7 al 9

4.^a zona.

Cadrete	24 y 25
Cuarte	26 y 27
El Burgo de Ebro	29 y 30
La Joyosa	18 y 19
María	22 y 23
Sobradíel	20 y 21
Torrecilla de Valmadrid ..	28 y 29
Torres de Berrellén	18 y 19
Utebo	20 y 21
Alagón	13 al 15
Pinseque	16 y 17

Zaragoza 31 de Octubre de 1898.—El Tesorero,
Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, queda expuesto en la Secretaría de este Colegio notarial, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á disposición de los señores opositores, por término de 30 dias, á contar desde el 7 del corriente mes, el programa á que han de subordinarse los ejercicios de oposición á las Notarías vacantes en el mismo, habiendo acordado el Tribunal que el día 9 de Enero de 1899, á las tres y media de la tarde, den principio los citados ejercicios en el Salón de sesiones de la Casa Colegio, Coso, núm. 69, 2.^o

Se previene á los señores opositores á quienes falte que presentar todos ó algunos de los documentos que acrediten su aptitud, cuyos nombres constan en el edicto que está de manifiesto en dicha Secretaría, lo verifiquen hasta el 31 de Diciembre próximo; pues de lo contrario, se entenderá que renuncian á tomar parte en las oposiciones.

Y se hace saber á todos los señores aspirantes que serán llamados por el orden de presentación de sus instancias, y que el que sin causa justificada deje de presentarse oportunamente, perderá el derecho á ejercitar.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Manuel Grande y Arbiel.—El Secretario, Luciano Serrano.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento del expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Santa Cruz del Grío, con motivo de la construcción de los trozos cuarto y quinto de la carretera de tercer orden de Morés á Mainar; esta Jefatura ha dispuesto que el día 12 del mes actual, á las tres de la tarde, se verifique el pago de dichos terrenos ante el Alcalde de Santa Cruz del Grío, según previene el art. 37 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 62 del reglamento de 13 de Junio siguiente.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Gasca.

SECCION SEXTA

Hallándose vacantes en esta villa dos partidos titulares de Beneficencia de Farmacia, creados con la asignación anual de 100 pesetas cada uno, los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía por término de un mes; en la inteligencia que si no hubiere solicitantes para los dos partidos, se proveerán estos á favor del único que pueda haber, refundiendo las dos plazas en una por la retribución anual de 200 pesetas.

Ariza 1.º de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Cabrerizo.

La plaza de Recaudador de los impuestos y arbitrios municipales, de este pueblo se halla vacante. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho días.

Campillo 3 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pascual Baquedano.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1892 al 97, inclusive, estarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante ellos se admitirán reclamaciones. Pasados, se remitirán á la aprobación.

Pintano 31 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Martín Jiménez.—D. S. O., Julián Sánchez, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á los representantes de los herederos de D.^a Dolores del Rey, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en forma legal, acreditando tal carácter, con el objeto de entregarles lo que por indemnización de perjuicios les corresponde, según lo tengo acordado en expediente de ejecución de sentencia de causa contra Manuel Francés García, sobre hurto de uvas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belchite á 2 de Noviembre de 1898.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á los penados que luego

se dirán, vecinos de Atea, en la causa que se les siguió sobre tentativa de incendio y hurto de leñas, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas que les fueron embargadas, sitas en dicho pueblo, que á continuación se expresan:

De la propiedad de Generoso Tomás Abián Mochales.

Un campo, sito en la partida de la Calera, de yugada y media de extensión; que linda al Norte con Miguel Molinero, al Sur con camino, al Este con Roque Peiro y al Oeste con yermo: tasado en 1.025 pesetas.

De la de Benito Guerrero Romero.

Un campo en la partida de Marcadiel, de yugada y media de extensión; lindante al Norte con yermo, al Sur con Juan Guillén, al Este con Tomás Zorraquín y al Oeste con Prudencio Guerrero: tasado en 1.015 pesetas.

De la de Blas Cebrián Sanz.

Un campo, sito en la partida de la Artiga, de una yugada de extensión; que linda al Norte con Victoriano Gracia, al Sur con Blas Cebrián, al Este con Miguel Mochales y al Oeste con barranco: que fué tasado en 1.018 pesetas.

De la de Joaquín Saz Blasco.

Una viña, sita en la partida de la Fuente del Cinejo, de dos yugadas de extensión; que linda al Norte con Antonio Cetina, al Sur con camino, al Este con Vicente Marco y al Oeste con Ramón Franco: tasada en 1.050 pesetas.

De la de Francisco Sebastián García.

Un campo, sito en la partida del Cerro Redondo, de tres yugadas de extensión; que linda al Norte con barranco, al Sur con Ramón Sicilias, al Este con barranco y al Oeste con cerro: tasado en 1.005 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Atea, el día 29 del actual mes, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la misma, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 correspondiente.

Dado en Daroca á 3 de Noviembre de 1898.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.